



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo del presupuesto de egresos del municipio de Tepalcingo, Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE TEPALcingo MORELOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2018/11/14
2017/01/01
H. Ayuntamiento Constitucional de Tepalcingo, Morelos
5649 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos – Ayuntamiento Constitucional de Tepalcingo, Morelos 2016- 2018. Al margen derecho una frase que dice: Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepalcingo Ejercicio Fiscal 2017.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EN DONDE SE SEÑALA QUE LOS PRESUPUESTOS DE DERECHOS SE CONFORMARÁN EN BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES LOS CUALES DEBERÁN INCLUIR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DERIVADAS DE EMPRÉSTITOS Y DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EN LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, COMPRENDE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE INVERSIÓN PÚBLICA, INVERSIÓN FINANCIERA PAGOS DE PASIVO O DEUDA PÚBLICA REALIZAN, SI TIENEN A BIEN PRESENTAR MEDIANTE UNA PROYECCIÓN FINANCIERA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL:

ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALcingo MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

Artículos

Primero.- El ejercicio y control del Gasto Público Municipal para el año 2017 se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia, todos los conceptos de ingresos son estimados y pueden variar en función de la recaudación ya sea incrementando o disminuyendo las cantidades previstas para los conceptos de participaciones y aportaciones federales, así como la aportación estatal para el desarrollo económico y se ajustarán en su caso en función de los montos que estime la federación recaudación federal participable



yaportaciones del Ramo 33 y Ramo 33 del Ejercicio 2017 para cada Entidad Federativa y que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación una vez hechos los ajustes conforme a la ley de coordinación fiscal.

Segundo. - Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Dependencias: a las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- II. Entidades: a los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;
- III. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- IV. Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;
- V. Cabildo: al Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente la Síndico y los Regidores Municipales;
- VI. Contraloría: a la Contraloría Municipal.

Tercero.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación, dichas medidas deberán procurar los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del Gasto Público Municipal, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gastoy se podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario conforme a los ingresos disponibles.

Cuarto. - Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2017 que importa la cantidad de \$101,136,999.10 (ciento un millones ciento treinta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 10/100 m.n.).

Quinto.- Para el gasto corriente del Gobierno Municipal las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2017, de los cuales corresponden \$34,846,461.00 (treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.); al pago de remuneraciones al personal, a las adquisiciones de materiales y suministros \$15,139,490.10 (quince millones ciento treinta y nueve



mil cuatrocientos noventa pesos 10/100 m.n); Los Servicios Generales de la cantidad de \$19,786,160.80 (diecinueve millones setecientos ochenta y seis mil ciento sesenta pesos 80/100 m.n); y en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se prevé un importe de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Sexto. – Para la adquisición de bienes muebles, Inmuebles e Intangibles se prevén \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Séptimo.- Para el gasto de inversión pública en obras públicas y acciones que ejerzan las Dependencias y Entidades ejecutoras del Municipio, se proyecta un importe de \$20,914,887.20 (veinte millones novecientos catorce mil ochocientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N); Que se aplicarán en los programas y proyectos comprendidos dentro del programa anual de obras. El mismo se destinará a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAIS), así también se autoriza al Presidente, Secretario y Tesorero Municipal a suscribir aquellos convenios con las diferentes Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal a efecto de generar una mayor inversión en obras proyectos y acciones en beneficio del Municipio de Tepalcingo.

Octavo.- Para el fondo IV del Ramo General 33 corresponden \$15, 298,939.00 (quince millones doscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N); Lo integra el fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUNDF). El mismo se destinará a lo señalado en el numeral 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Noveno.- Para la operación del FAEDE mismo que corresponde el importe de \$6,287,000.00 (seis millones doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N) del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el Artículo 15 de la ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos. Los recursos de este fondo se invertirán incrementando la productividad económica, única y exclusivamente en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo, en las ramas agropecuarias y artesanales; si fuera necesario para apoyar



estas áreas podrá ser, en ese caso, lo relacionado al comercio industria y servicios en la proporción y conforme los programas previamente aprobados por el Ayuntamiento, así como en los programas de contingencias por fenómenos naturales, en ningún caso podrá ser utilizado para el pago de nóminas o su equivalente en el gasto corriente o de operación; ingreso y los registrarán en la Cuenta Pública Municipal en los Municipios donde exista actividad agrícola, la Administración Municipal podrá garantizar el subsidio de fertilizantes y semillas para la producción de los ciclos agrícolas anuales. Asimismo se podrá apoyar con subsidios para combustible para infraestructura de caminos de saca y campos dentro del Municipio que beneficien directamente a los agricultores y a los comerciantes y también se podrá aplicar el subsidio en caso de contingencias por fenómenos naturales.

En caso de Desastres Naturales o presencia de Brotes Epidémicos que pongan en grave riesgo la vida o salud de los habitantes de la localidad, será factible utilizar los recursos reales existentes de este fondo.

Décimo. - Al pago de adeudos de ejercicios anteriores se ejercerán recursos financieros hasta por un monto de \$4,100,000.00 (cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.) en caso de que el resultado del Ejercicio 2017 sea un superávit, éste se aplicará al pago de Deuda Pública o al pago de Inversiones Productivas, en caso de contratar deuda pública con alguna institución bancaria o banca de desarrollo se realizará la inversión en Inversiones Productivas y se ajustará el Presupuesto de Egresos al pago de las amortizaciones que se generen en el presente Ejercicio Fiscal.

Décimo primero. – El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios se destinarán a la amortización de la deuda, los ingresos que obtengan el Municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.



Décimo segundo. – Sefaculta al Presidente y Tesorero Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

Décimo tercero. - De conformidad con La Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del 2017, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en gasto corriente, en la ampliación de los Proyectos Programas de Inversión del Ayuntamiento o en aquellas partidas que se consideran prioritarias mismas que serán presentadas a los miembros del Ayuntamiento Municipal.

Décimo cuarto.- Los titulares de las Dependencias y Entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de la ejecución del Gasto Público conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2017.

Décimo quinto.- La Administración de Fondos Financieros a las Dependencias y Entidades, será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones que corresponda y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del Municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

Décimo sexto. - El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal. Cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Décimo séptimo. – Queda prohibido a las Dependencias y Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones autorizaciones permisos y licencias, o realizar cualquier otro



acto de naturaleza análoga que implique algún gasto imprevisto obligaciones futuras, si para ellos no cuentan con la autorización del Presidente Municipal. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan a lo dispuesto en este Artículo.

Décimo octavo. - La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad en el ámbito de su respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados así como contraer compromisos que los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Décimo noveno.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestales que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Vigésimo.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a los presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula será causa de responsabilidad de la legislación que resulte aplicable.

Vigésimo primero.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercuten en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.
Vigésimo segundo.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y de transferencias se apliquen efectivamente a la población además de ser,



plenamente justificados, será responsabilidad de las Dependencias Y Entidades de Gobierno Municipal.

Vigésimo tercero.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad austeridad y disciplina del Gasto Público conforme a lo siguiente:

- I. Gastos menores de ceremonias y de orden social, comisiones del personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. en estas condiciones se deberá reducir el número de integrantes estrictamente necesarios para la atención de los asuntos de su competencia.
- II. Publicidad, Publicaciones Oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social. en estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión municipal;
- III. Servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otros. Así como la energía eléctrica en estos casos los responsables deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería.
- IV. Alimentos y utensilios.

Los titulares de las Dependencias y Entidades del gobierno municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan una mayor transparencia a la gestión pública. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria limitan a la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias: dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la Seguridad Pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

Vigésimo cuarto.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería previo conocimiento del Cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos y conceptos de gasto de las Dependencias Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros



en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

Vigésimo quinto.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los objetivos y metas financieras de las Dependencias y Entidades. Asimismo las metas de los programas y proyectos serán analizadas evaluadas.

Vigésimo sexto.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas proyectos y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las Dependencias respecto de las Entidades Coordinadas.

Vigésimo Séptimo.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos Del Gobierno Municipal para el ejercicio del año 2017, se sujetarán a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en materia.

Vigésimo octavo.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal y en los Programas de Inversión, la distribución queda como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017			
NO. DE CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
1000000000	Servicios Personales	\$ 34,846,461.00	34.45
	Sueldos base al personal permanente	24,200,000.00	
	Dietas	100,000.00	
	Prima de Vacaciones	350,000.00	
	Aguinaldo	5,200,000.00	
	Compensaciones	800,000.00	
	Medicamentos	1,500,000.00	



	Servicios Médicos	2,246,461.00	
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	450,000.00	
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 15,139,490.10	14.97
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,703,878.00	
	Alimentos y Utensilios	822,000.00	
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,155,000.00	
	Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio	241,612.10	
	Combustibles Lubricantes y Aditivos	4,107,000.00	
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	610,000.00	
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	1,500,000.00	
3000000000	Servicios Generales	\$ 19,786,160.80	19.56
	Servicios Básicos	9,361,160.80	
	Servicios de Arrendamiento	500,000.00	
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,500,000.00	
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	180,000.00	
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,500,000.00	
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	450,000.00	
	Servicios de Traslado y Viáticos	1,795,000.00	
	Servicios Oficiales	2,000,000.00	
Otros Servicios Generales	1,500,000.00		
4000000000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$3,500,000.00	3.46
	Ayudas Sociales y otras Ayudas	3,500,000.00	
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,350,000.00	\$1.33
	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,350,000.00	
6000000000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 20,914,887.20	20.68
	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	20,914,887.20	
7000000000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,500,000.00	1.48
	Contingencias por Fenómenos Naturales	1,500,000.00	
9000000000	DEUDA PÚBLICA	\$4,100,000.00	4.05
	Amortización de la Deuda Pública	0.00	
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	4,100,000.00	
TOTAL DE EGRESOS MUNICIPALES		\$101,136,999.10	100.00

Vigésimo noveno. - Para los efectos del Artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos que dicha disposición se refiere, serán los establecidos y los señalados en el



Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Numero 5458 el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

Los Organismos Públicos Autónomos, Dependencias y Entidades, se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la Obra Pública cuando no informen al Cabildo Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la dirección estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Se podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Municipio cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional. además de facultar al Presidente Municipal, al Secretario General y al Tesorero para signar los Instrumentos jurídicos necesarios para convenir con el Gobierno del Estado y la Federación la participación de los Programas de Desarrollo Institucional y de Beneficio Social.

Trigésimo.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables. Se podrán contratar cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Municipio cumplir con el pago de manera diferida sin que ello implique un costo financiero adicional. Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, debe estar a lo dispuesto por la normativa aplicable o a la que se pacte en los Convenios o Instrumentos Jurídicos Respectivos.

Trigésimo primero.- Las Dependencias estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la contraloría, a fin de que esta en su respectivo ámbito de competencia, puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, así como permitirle al personal que tenga a bien encomendar la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del



cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto y demás disposiciones que normen el Gasto Público.

Trigésimo segundo. - La Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento, al Ejercicio del Gasto Público, su congruencia con el presente presupuesto y demás disposiciones legales aplicables, estas actividades tendrán por objeto promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de la dependencia comprobada si el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías cuando se requieran, así como para que se finquen responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con la Normatividad Vigente.

Transitorios

Primero. – El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017

Segundo.- Remítase el Presente Acuerdo al H Congreso del Estado de Morelos para los efectos correspondientes y publíquese en el Portal de Transparencia y Gaceta Municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALcingo
PARA EL PERIODO 2016-2018
ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MARÍA DE LOURDES CASTAÑEDA MARÍN
SÍNDICO MUNICIPAL
ARIEL RODRÍGUEZ LEANA
REGIDOR OBRAS PÚBLICAS
PABLO LÓPEZ VÁZQUEZ
REGIDOR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo del presupuesto de egresos del municipio de Tepalcingo, Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

EZEQUIEL SÁNCHEZ CORTES
REGIDORDESARROLLO AGROPECUARIO
PRISCILA MARICRUZ MERCADO VERGARA
REGIDORA DEHACIENDA
KARELIA CID VÁZQUEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN
C.J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL
RUBRICAS

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2018/11/14
2017/01/01
H. Ayuntamiento Constitucional de Tepalcingo, Morelos
5649 "Tierra y Libertad"